



CUT: 25341-2020

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 246 -2020 -ANA-AAA-CH.CH.

Ica,

09 MAR. 2020

VISTO:

El expediente con registro CUT N° 25341-2020, seguido por la Municipalidad Distrital de Vista Alegre con RUC 20147706155, sobre Autorización para la Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, para el proyecto denominado "Descolmatación y Encauzamiento del Cauce del Río Taruga en los Sectores Pajonal Alto y Taruga, Distrito de Vista Alegre, provincia de Nazca, departamento de Ica", y;



CONSIDERANDO:

Que, según dispone el artículo 223° numeral 223.1 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos – D.S. N° 001-2010-AG, modificado por el D.S. N° 023-2014-MINAGRI, constituyen obras de encauzamiento las que se ejecutan en los cauces y riberas, con la finalidad de estabilizar el curso de las aguas; dichos estudios y obras para el encauzamiento y defensa ribereñas, deberán contar con la autorización correspondiente por parte de la Autoridad Administrativa del Agua, tal como lo prescribe el artículo 224° del cuerpo legal acotado;

Que, así mismo el artículo 260° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, establece que en caso de crecientes extraordinarias y cuando ellas puedan ocasionar inminentes peligros, se podrá ejecutar, sin autorización previa, obras de defensa provisionales con carácter de emergencia, dándose cuenta a la Autoridad Local del Agua dentro del plazo máximo de diez (10) días a partir de su inicio;

Que, el artículo 38° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales al Agua, aprobado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA., señala que la instalación de instrumentos de medición y la ejecución de obras mínimas tales como, instalación de pircas, mantenimiento de cauces y otras similares que no alteren los cursos u cuerpos naturales de agua, el volumen ni la calidad de los recursos hídricos, podrá ser autorizada siguiendo el procedimiento simplificado detallado en dicho dispositivo;

Que, con el expediente del visto mediante Oficio N° 045-2020-A-MDVA, de fecha 10.02.2020, la Municipalidad Distrital de Vista Alegre, debidamente representada por su Alcalde señor Willy Armando Bravo Quispe, solicita Autorización para la Ejecución de Trabajos de Prevención de Riesgos en el sector Taruga y Sector Pajonal Alto, conforme al proyecto "Descolmatación y Encauzamiento del Cauce del Río Taruga en los Sectores Pajonal Alto y Taruga, Distrito de Vista Alegre, provincia de Nazca, departamento de Ica", teniendo como objetivo realizar actividades de prevención, como descolmatación y encauzamiento para recuperar la caja hidráulica



y mejorar la conducción del flujo de agua de avenidas, por temporada de lluvias y evitar posibles desbordes e inundaciones que podrían afectar servicios de saneamiento, viviendas de la población, áreas agrícolas y acueductos; adjuntando para ello la "Memoria Descriptiva para Autorización de Instalación de Instrumentos de Medición y Ejecución de Obras Mínimas";

Que, el expediente fue instruido por la Administración Local de Agua Grande emitiéndose el Informe Técnico N° 009-2020-ANA-AAA-CH.CH.ALA.G/C.B.M, de fecha 20.02.2020, mediante el cual se señala que en inspección de campo se ha verificado que los tramos a encausar y descolmatar se encuentran localizados en los sectores de Pajonal Alto y Taruga, distrito de Vista Alegre, provincia de Nazca, departamento de Ica, en una extensión de 225 y 390 ml, que se encuentran colmatados debido al material de arrastre depositado, como piedras de canto rodado, arena, producto de las avenidas ocurridas en años anteriores, originando tramos críticos que ponen en una situación de alto riesgo, siendo el volumen a descolmatar en el Sector de Pajonal Alto y Taruga de 7,087.50 y 12,285 m³, respectivamente, por lo que se recomienda derivar el expediente administrativo a esta Dirección, para la prosecución de su trámite;

Que, el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales señalados precedentemente, la ejecución de Obras consistente en Descolmatación y Encauzamiento del cauce del río Taruga ubicados en los sectores de Pajonal Alto y Taruga, distrito de Vista Alegre, provincia de Nazca, departamento de Ica, tiene como finalidad proteger la defensa ribereña del río Taruga, lo que permitirá un flujo continuo y eficiente del caudal máximo a conducir sin que se produzcan desbordes o fugas por las márgenes del río que puedan provocar inundaciones que afecten a la población e infraestructura, por lo tanto corresponde autorizar la ejecución de dicha obra hidráulica;

Que, mediante Informe Legal N° 39-2020-ANA-AAA-CH.CH el Área Legal, concluye entre otros, que es procedente atender la solicitud presentada por la Municipalidad Distrital de Vista Alegre;

Contando con el visto de la Administración Local de Agua Grande y con la opinión del Área Legal de la Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha, y de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Municipalidad Distrital de Vista Alegre con RUC 20147706155, la Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, en ambas márgenes del río Taruga, para el proyecto denominado "Descolmatación y Encauzamiento del cauce del río Taruga en los sectores Pajonal Alto y Taruga, distrito de Vista Alegre, provincia de Nazca, departamento de Ica", con fines de prevención consistente en descolmatación y encauzamiento del río Tierras Taruga, actividad que deberá realizarse para el sector Pajonal Alto desde el punto de las coordenadas UTM (WGS 84) INICIO 505,570 mE – 8'350,851 mN, hasta el FINAL 505,785 mE-8'350,792 Mn, con una longitud de 225 m y para el sector Taruga desde el punto de las coordenadas UTM (WGS 84) INICIO 508,790 mE – 8'351,198 mN, hasta el FINAL 509,150 mE-8'351,347.27 mN, con una longitud de 390 m, haciendo un total de 615 m, con un ancho de 35.00 m y altura de 0.90 m.



ARTICULO 2°.-EL PLAZO DE EJECUCIÓN de la Obra antes referida será de once (11) días calendarios para el sector Pajonal Alto y de quince (15) días calendarios para el sector Taruga, según cronograma, contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.

ARTICULO 3°.- PRECISAR que la ejecución de la obra será asumida por cuenta y riesgo de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre, debiendo adoptar las medidas correspondientes para no afectar la infraestructura y/o condiciones hidráulica primigenias del rio Taruga.

ARTICULO 4°.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Grande, la verificación del cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Vista Alegre; poniendo de conocimiento de la Administración Local de Agua Grande de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



ING. ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA

Director

Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha
Autoridad Nacional del Agua